



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El presente requerimiento tiene como objetivo señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Contratista ejecutara las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ENTORNO URBANO EN LA LOCALIDAD DE NATIVIDAD, DISTRITO DE HUANCARAY - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" – CUI N° 2342835.

La obra se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por la Entidad:

Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ENTORNO URBANO EN LA LOCALIDAD DE NATIVIDAD, DISTRITO DE HUANCARAY - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" – CUI N° 2342835

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente
Región : Apurímac
Provincia : Andahuaylas
Distrito : Huancaray
Localidad : Natividad

Nombre del PIP, o inversión : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ENTORNO URBANO EN LA LOCALIDAD DE NATIVIDAD, DISTRITO DE HUANCARAY - ANDAHUAYLAS - APURIMAC

Código del PIP : 2342835

Nivel del estudio de Pre inversión : Perfil

Fecha de Declaratoria de Viabilidad : 08/06/2017

Expediente Técnico aprobado mediante : Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MDH/AL

Fecha de aprobación : 22/05/2024

3.1.1.1 FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION

Contratar una persona natural o jurídica para que se encargue de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del entorno urbano en la localidad de natividad, distrito de Huancaray – Andahuaylas – Apurímac" – CUI N° 2342835, conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado, ya que el presente proyecto tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Natividad.





3.1.1.2 ANTECEDENTES

Los pobladores de la localidad de Natividad, por la situación geopolítica y socioeconómica, son víctimas de una mala salud y un sub desarrollo social, debido principalmente a que no cuentan con un adecuado servicio de pistas y veredas, motivo por el cual es importante la ejecución de la presente obra, evitando así la proliferación de enfermedades diarreicas parasitarias e infecciones gastrointestinales.

Este sub desarrollo social en la localidad de Natividad, se acrecienta, con el consiguiente aumento de la morbilidad, la mal nutrición y gastos adicionales por salud; lo cual hace que se agudice más el índice de pobreza de la zona.

3.1.1.3 OBJETIVO DEL PROYECTO

Brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Natividad, distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas – Apurímac, con lo cual se logrará una mejora de vida de la población.

3.1.1.4 ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE TRABAJO

El acceso principal a la localidad de Natividad, lo constituye la carretera y trocha carrozable que se indican a continuación:

Características de la Vía			Medio de Transporte	Tiempo (hr)
Tramo	Tipo	Estado		
Lima – Andahuaylas	Asfaltado	Regular	Camioneta/Auto/Combi	16 hr
Andahuaylas – Huancaray	Afirmado	Regular	Camioneta/Auto/Combi	1.3 hr

Fuente: Expediente Técnico

3.1.1.5 POBLACIÓN BENEFICIADA:

Es la población que vive en los alrededores de la intervención del proyecto, y toda la localidad de Natividad. De acuerdo al padrón el número de los Beneficiarios Directos es 198 habitantes.

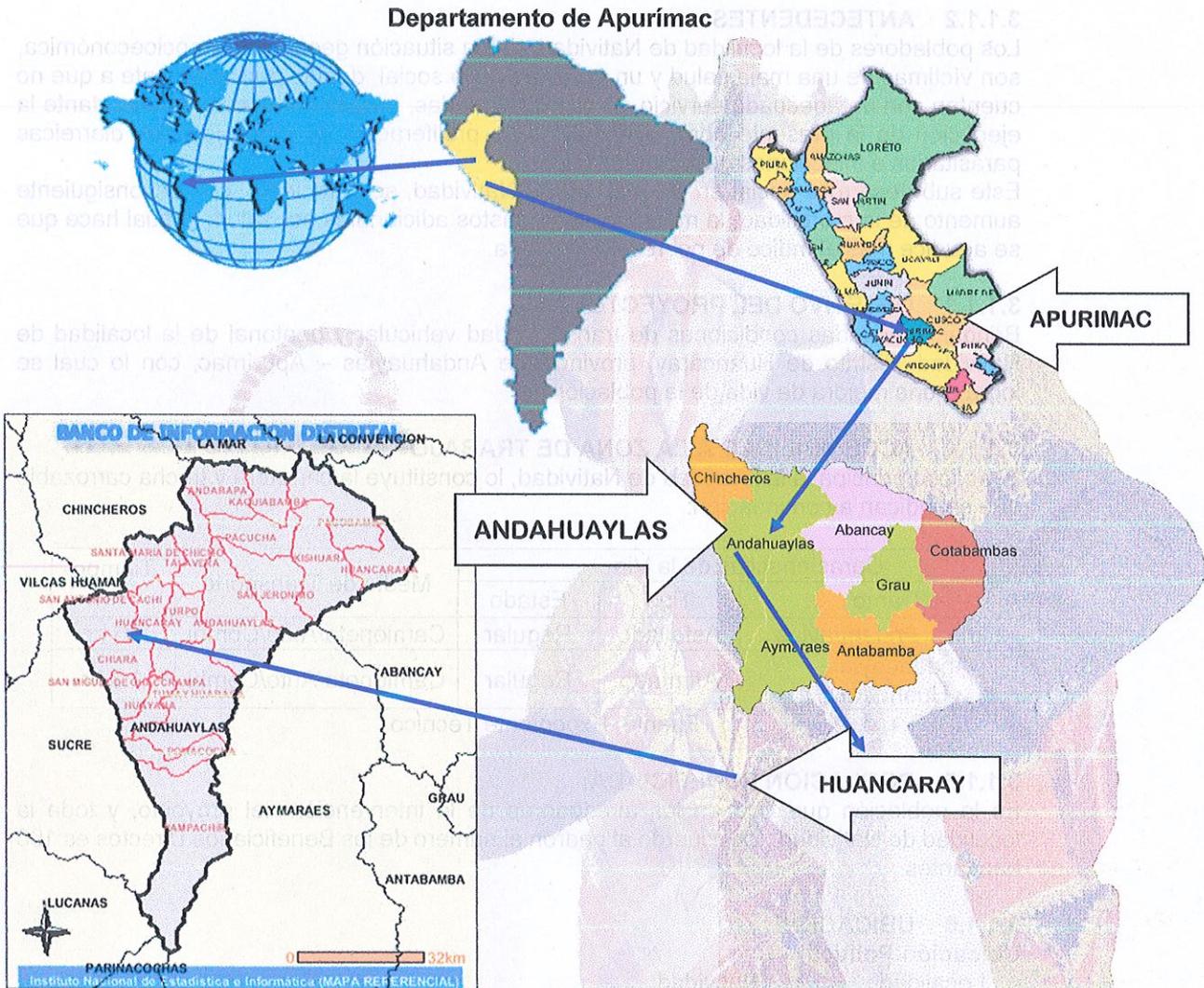
3.1.1.6 UBICACION

Ubicación Política

- Localidad : Natividad
- Distrito : Huancaray
- Provincia : Andahuaylas
- Departamento : Apurímac


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 HUANCARAY
 Ing. Guillermo Araníez Corchillo Sarmaiento
 CIP: 118283





3.1.1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en poder tener una adecuada pavimentación de las calles de la localidad de Natividad, que consistirá en una pavimentación rígida (concreto), la cual tendrá una longitud variable tal como se indica en la hoja de metrados y los planos, con cunetas en ambos sentidos de concreto, Veredas peatonales en ambos lados con ancho variable, tal como se indica en los planos, evacuación de aguas pluviales, mediante cuneta triangulares, como se indica en los planos.

El concreto para las vías será de f'c= 210 Kg/cm2, e=0.20 m, cunetas triangulares de 0.30x0.30 m. para evacuación de aguas pluviales de concreto f'c= 175 Kg/cm2, veredas de concreto f'c= 175 Kg/cm2, e=10cm de ancho variable de 1.00 a mas según metrados y plano, muros de contención de diferentes alturas de concreto armado f'c= 210 Kg/cm2

3.1.1.8 DESCRIPCION DE LAS METAS DEL PROYECTO

Las metas del presente proyecto son las que se resumen en el siguiente cuadro:

Localidad de Huancaray	Unidad	Total
Pavimento Rígido – f'c= 210 Kg/cm2, e=0.20 m	m2	3,645.34
Veredas – f'c= 175 Kg/cm2 e=10cm	m2	1,527.92
Cuneta de Concreto – f'c= 175 Kg/cm2 - e=10cm	m	1,062.19


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE HUANCARAY
 Calle Comercio 1000 - Huancaray
 CIP: 118263





Nombre de la vía	Área (m2)
Jr. 08 de setiembre 2	287.27
Jr. 08 de setiembre 3 y 4	540.00
Jr. Natividad 1	252.44
Jr. Virgen de la Natividad 1	318.16
Av. Educación 1 y 2	835.17
Av. Educación 3,4 y 5	1,470.22

La localidad cuenta con el sistema de agua potable y sistema de alcantarillado teniendo una antigüedad de cinco años de construcción, de igual forma cuenta con energía eléctrica y telefónica, las mismas que se están representado en el plano existente del proyecto

3.1.1.9 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA LOCALIDAD DE NATIVIDAD

Clima

Por su topografía muy accidentada la temperatura en el distrito es variable dependiendo del piso ecológico donde se ubican los diferentes anexos y comunidades, pero el clima por lo general es templado. Varía en función a los pisos ecológicos, con regímenes de precipitación pluvial estacionaria; es decir lluvioso y seco en primavera, frígido lluvioso y con poco viento en verano, relativamente seco con poca presencia de heladas en invierno y otoño. En Huancaray el clima es templado, moderadamente lluvioso y con amplitud térmica moderada, básicamente por la diversidad geomorfológica por lo que se presentan datos climáticos para cada piso altitudinal, pues los parámetros climáticos configuran climas diferenciados para cada uno.

Precipitaciones

La precipitación pluvial, como expresión del comportamiento del periodo lluvioso de la zona inicia en el mes de septiembre y concluye en el mes de abril, mostrándose en forma intensa en los meses de febrero y marzo, época donde incrementa el caudal de los ríos y riachuelos. La precipitación promedio anual alcanza a 609.6m.m. La precipitación promedio en el piso ecológico Suni es de 800m.m por año. En el piso ecológico puna se dan precipitaciones en forma de granizo, nieve y lluvias en los meses de verano, comenzando desde octubre, existe una época muy seca de mayo a septiembre fluctuando la precipitación entre 200 a 400 y 1000 mm al año. La precipitación cuando se expresa en forma de granizada ocasiona pérdidas irreparables en los cultivos y si la precipitación es intensa genera el arrasamiento de cultivos en las partes bajas por lo que es necesario construir sistemas de contención que controlen la erosión masiva.

Temperatura. El distrito no cuenta con una estación meteorológica por lo que esta información es análoga con la provincia de Andahuaylas: Temperatura mínima: 2.4°C; Temperatura máxima: 22°C Temperatura media: 12.4°C.

Humedad

La humedad varía de acuerdo a las estaciones, este factor es alto entre los meses de enero a marzo con un promedio de 65 % y entre los meses de junio a agosto baja hasta 55 %.

Vientos

No se tiene información registrada acerca de los vientos que se presentan en el distrito, pero se puede mencionar que existen vientos de baja velocidad en las partes bajas y en las partes altas se presentan vientos de mediana velocidad que podrían ser aprovechadas como fuente de energía eólica. Vale aclarar que en los meses de junio y octubre la intensidad de los vientos es mayor.





Topografía

La zona donde se encuentra ubicado este Proyecto, presenta una topografía ondulada donde hay pendientes pronunciadas y moderadas en las Pistas a lo largo de sus ejes.

Energía eléctrica

Actualmente la localidad de Huancaray cuenta con el servicio de Energía Eléctrica, la cual fue instalado en los años 90 por ELECTRO SUR ESTE S.A.A. el servicio llega a todas las viviendas de la comunidad, así como también se brinda alumbrado público.

El servicio de energía eléctrica que brinda ELECTRO SUR ESTE S.A.A. a todo el distrito de Huancaray, actualmente es eficiente y funciona adecuadamente.

Agua potable y saneamiento

Actualmente la localidad de Natividad Cuenta con sistema de Agua potable y sistema de alcantarillado que fueron instalados en el año 2017. La administración del servicio de agua y saneamiento está a cargo de la UGM (Unidad de Gestión Municipal) de la localidad de Natividad.

El servicio de agua potable y sistema de alcantarillado actualmente se encuentra en perfecto estado debido a que el proyecto tiene recién dos años en etapa de operación, y también se debe al eficiente mantenimiento que se les da a las redes por parte de la UGM de la Municipalidad Distrital de Huancaray.

Servicio de Energía Eléctrica

Actualmente la localidad de Natividad cuenta con el servicio de Energía Eléctrica, la cual fue instalado en los años 90 por ELECTRO SUR ESTE S.A.A. el servicio llega a todas las viviendas de la comunidad, así como también se brinda alumbrado público.

El servicio de energía eléctrica que brinda ELECTRO SUR ESTE S.A.A. a todo el distrito de Huancaray, actualmente es eficiente y funciona adecuadamente.

SERVICIO DE TELEFONIA

Actualmente la localidad de Huancaray del distrito de Huancaray cuenta con un servicio adecuado de telefonía móvil, fija e internet, las cuales fueron instalados en el año 2016. El servicio es proporcionado por la empresa claro, movistar y bitel en su mayoría, las empresas Entel y Bitel proporcionan únicamente el servicio de Telefonía móvil en la comunidad. Las comunidades más alejadas pertenecientes al distrito solo cuentan con telefonía móvil por parte de la empresa Movistar.

Servicios Educativos

En el ámbito del proyecto que abarca el distrito de Huancaray de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, el nivel educativo de sus pobladores es bajo, en promedio el 20% no tienen ningún nivel, el 48% solo tienen primaria y 26% secundaria, de los cuales una mínima cantidad han completado el nivel primario y secundario; es decir el 74% de la población han cursado sus estudios solo hasta estos dos niveles, un minúsculo 3% han intentado seguir sus estudios superiores no universitario y universitario, no habiendo logrado y los que han completado representan apenas el 1.4%. Esta situación se presenta a pesar de que estas poblaciones están ubicadas muy cerca de la capital de la provincia de Andahuaylas, aunque se debe tomar en cuenta también la masiva migración a que han sido obligados durante la violencia, interrumpiendo así sus estudios.

Servicios de Salud

El servicio de salud en el área de influencia del proyecto está compuesto por puestos de salud que pertenecen a la micro red de Huancaray, red de salud Andahuaylas donde atienden a determinada cantidad de poblaciones que se encuentran dentro de su jurisdicción.

Los establecimientos de salud si bien estos últimos años tienen un comportamiento creciente, sus escasos recursos humanos y equipamiento no les permiten cubrir adecuadamente la atención de salud de la población a pesar de que el personal hace esfuerzos para cumplir con su labor. desnutrición. - la tasa de desnutrición infantil promedio





en la zona es de 45%, superior a la provincial que es de 39.2% a su vez es superior a la provincial que es de 37.4%; cifra muy alta que nos da la explicación al bajo rendimiento escolar, es una limitante muy grande para que la persona logre acceder a una educación superior y solamente alcance un nivel educativo muy bajo, que es la característica del ámbito de estudio.

Población del Distrito

La población del distrito de Huancaray, de acuerdo a los resultados oficiales del último censo (XI censo nacional de población y vivienda del año 2007) es de 3,735 habitantes, que constituye el 10.75% de la población total de la provincia de Andahuaylas, la población masculina por un escaso porcentaje alcanza 1830 personas (49.10%), en tanto que la población femenina es de 1905 personas (50.90%).

Población Beneficiada

Con la finalidad de determinar la población total de la localidad en la etapa de expediente, durante el mes de noviembre del año 2023, se realizó un empadronamiento general casa por casa, teniendo como resultado la siguiente información: 198 beneficiarios directos.

3.1.1.10 NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 0822019-EF, modificados por D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444.
- Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, Modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. 250-2020-EF, D.S. N° 234-2022-EF, D.S. N° 308-2022-EF, D.S. N° 167-2023-EF, D.S. N° 051-2024-EF.
- D.S. N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante D.S. N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 072-2003-PCM.
- D.S. N° 007-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil, promulgado mediante D.L. N° 295.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.

3.1.1.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor o Inspector de Obra esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago





alguno.

- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

3.1.1.12 SEGURIDAD DE OBRA

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.
- El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional - OHSAS 18001.
- El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:
 - ✓ Ley N° 26842 Ley General de Salud.
 - ✓ D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
 - ✓ Ley N° 26790 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
 - ✓ Ley N° 29763 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ D.S. N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.
 - ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - ✓ ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
 - ✓ ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.
- Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.
- El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

3.1.1.13 MATERIALES Y EQUIPOS

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor o Inspector de Obra.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUANCARAY
Dr. Guillermo José Córdova León
Alcalde Municipal
C.P. 174003





- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor o Inspector de Obra no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La entidad no asume ninguna responsabilidad por mala calidad de materiales o herramientas.

3.1.1.14 ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor o Inspector de Obra.

3.1.1.15 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Medio Ambiente de aplicación a su actividad

3.1.1.16 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el contratista de SIETE (07) AÑOS, después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

3.1.1.17 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

3.1.1.18 MATERIAL LOGISTICA Y RECURSOS HUMANOS

El Contratista se comprometerá en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

3.1.1.19 OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones, objeto de la presente convocatoria, deberá tener presente lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

- a) **Revisar detenidamente las bases y documentos relacionados**, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.

El calendario de avance de obra PERT-CPM deberá contar con la visación del coordinador de obra que designe el Equipo de Ejecución de Obras.

Presentación del calendario Valorizado, para efectos de la suscripción del contrato, en cumplimiento del artículo 175° del Reglamento, debe de adecuarse a lo siguiente:

- La curva de la programación debe obedecer a la campana de Gauss.
- Debe tener una adecuada concatenación de partidas antecesoras y predecesoras de obras entregadas por la Entidad.
- Debe ser compatible con los Calendarios Valorizados y Cronogramas del Avance del Expediente Técnico.

Entrega del Calendario de Adquisición de Materiales.

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar las pólizas que se detallan a continuación, dentro del plazo previsto para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

Póliza de accidentes personales: deberá incluir un mínimo de 10 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero.

Póliza de seguro de accidentes individuales: de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

La vigencia de la Póliza de Seguro indicada, será desde la entrada en vigor del presente Contrato objeto de ejecución de LA OBRA, hasta la recepción final de la misma. Las Pólizas de Seguros siempre deberán estar vigentes hasta la recepción final de LA OBRA, como parte de las obligaciones de EL CONTRATISTA, de no cumplirse se someterá al procedimiento de resolución del presente Contrato.

Después del inicio contractual, y en un plazo no mayor a treinta (30) días se pronunciará sobre la revisión total del expediente técnico indicando sus observaciones con la finalidad de coordinar la respuesta y solución a las observaciones oportunamente.

- b) **Durante la ejecución de la obra**, el contratista debe coordinar directamente con el Supervisor o Inspector de la obra.

c) **Ejecución de la obra**

- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

d) **Personal**

- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando lo postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.





- El contratista inicia y ejecuta dicha prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo 60 días calendarios desde inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días calendarios. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una 01 UIT por a cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil, así como los beneficios sociales del personal profesional considerados en los gastos generales, por lo cual los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de elaborar sus ofertas, por lo que, no deberán modificar ni el porcentaje de la utilidad, ni el porcentaje de los gastos generales, en relación al costo directo de su oferta, del consignado en el expediente técnico de la obra.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

3.1.2.1 DEL EQUIPAMIENTO

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor o inspector de obra, quien no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del contratista.

Si el supervisor o inspector de obra demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Se deberá tener en consideración el siguiente equipamiento estratégico, de acuerdo a lo considerado en el expediente técnico:

Ítem	Equipo y/o maquinaria	Cantidad
1	Tractor sobre orugas 190 - 240 hp, 20 520 kg	1
2	Rodillo vibratorio liso autopropulsado 101 - 135 hp, 10.0 – 12.0 ton	1
3	Motoniveladora 145 - 150 hp, 13 540 kg	1
4	Camión cisterna 4 x 2 (agua) 145 - 165 hp, 2 000 gal, 13 000 kg.	1
5	Volquete 6 x 4, 330 hp, 15 m ³ , 26 000 kg.	3
6	Cargador sobre llantas 125 – 155 hp, 3.0 yd ³ , 16 584 kg	1

Se podrá acreditar mayor potencia y capacidad del equipamiento estratégico que la mínima establecida.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

Nota: Lo indicado es aplicable para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecidos características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido rangos de los equipos dentro del Expediente Técnico, según lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 201-2021/OSCE-DGR página 23.

3.1.2.2 DEL PLANTEL PROFESIONAL

El plantel profesional para la ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, el cual es el siguiente:

1. Residente de Obra (Véase Nota 1)

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

2. Especialista Ambiental: (Véase Nota 2)

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	Obras en general.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

Nota 2: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: (Véase Nota 3)

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en general.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

Nota 3: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que





aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N°16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 4: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 5: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

3.1.2.3 DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de Experiencia
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN , en la ejecución de obras iguales y/o similares. (Véase Nota 6)	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY
Calle 10 de Agosto N° 1005-2017-TR
Cip. 18283





infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

3.1.2.4 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados será de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%.

3.1.2.5 VALIDEZ DE LA OFERTA

El postor deberá consignar en su oferta lo siguiente:

Que el precio de la oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado.

3.1.2.6 ADELANTOS

La entidad otorgará adelanto directo y adelanto para materiales.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista deberá solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

3.1.2.7 SUBCONTRATACION

No procede la subcontratación para la ejecución de la presente obra.

3.1.2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo programado para la ejecución de la obra es de 120 días calendario para todas las partidas que forman parte del Expediente Técnico.

3.1.2.9 INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento se establece que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:





- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del reglamento

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176 del Reglamento.

3.1.2.10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Suma Alzada.

3.1.2.11 GARANTÍA

La entidad lo solicitara conforme al artículo 33 de la Ley y artículo 148 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO

En cumplimiento al Artículo 149 del reglamento numeral 149.1 como requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obra.

GARANTÍA POR ADELANTOS

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, como requisito indispensable para el otorgamiento de los adelantos, el postor deberá presentar una garantía por adelanto (directo o para materiales) mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

3.1.2.12 VALORIZACIONES

La valorización será de periodo mensual.

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el contratista el último día de cada periodo mensual, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

El plazo máximo para que el supervisor apruebe la valorización y la remita a la entidad será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente de la recepción de la valorización.

Las valorizaciones serán canceladas por la entidad, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario, posteriores al periodo de la valorización.

3.1.2.13 DISCREPANCIAS RESPECTO A LAS VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto a la formulación o aprobación de la valorización o metrados, entre el contratista y el supervisor y/o la entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.





Solo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los 15 (quince) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al 5% (cinco por ciento) del valor actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

3.1.2.14 REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

3.1.2.15 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Se elaborarán de conformidad con los artículos N° 157, 205 y 206, del RLCE y sus modificatorias

3.1.2.16 AMPLIACIONES DE PLAZO

Se elaborarán de conformidad con los artículos N° 197 y 198, del RLCE y sus modificatorias.

3.1.2.17 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de obra, el Contratista entregará a la Supervisión, un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará y el personal que intervendrá con indicación del tiempo de su participación. Los diagramas serán los más detallados posibles, tendrán estrecha relación con las partidas del presupuesto y el cronograma valorizado aprobado al Contratista.

3.1.2.18 EFECTOS DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Los efectos de la modificación del plazo contractual se encuentran estipulado en el Art. 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las ampliaciones de plazo darán lugar a mayores costos directos debidamente acreditados y los gastos generales variables. Las reducciones de plazo por reducción de prestaciones que generen menores gastos generales serán deducidas de la liquidación final del contrato.

La entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados vinculados directamente al contrato principal, de acuerdo al Art. 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.2.19 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión de Recepción nombrada por la ENTIDAD.

La recepción de la obra se hará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 208 del Reglamento. El procedimiento para la liquidación del contrato de obra será en concordancia con lo establecido en el Art. 209 del Reglamento.

No se procederá a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación culmina el contrato y se Cierra el expediente respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUANCARAY
CIP: 148263





3.1.2.20 PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

La entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo máximo de 20 (veinte) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante respectivo.

3.1.2.21 CONFORMIDAD

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de ejecución de la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.1.2.22 VICIOS OCULTOS

De Conformidad con el Numeral 173.1 del Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

3.1.2.23 SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO POR LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

En el perfeccionamiento del contrato se incluirá una cláusula de suspensión automática del plazo de ejecución del contrato ante la necesidad de liberación de interferencias durante la fase de ejecución de la obra, por el tiempo que dure la liberación de la interferencia y/o la disponibilidad de áreas, según corresponda.

3.1.2.24 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De Conformidad con el Numeral 40.1 del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad será de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil

3.1.2.25 RESIDENTE DE OBRA

Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra.

3.1.2.26 SUPERVISOR DE OBRA

Profesional designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

De conformidad con el Artículo 187 del reglamento, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

3.1.2.27 CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al Supervisor las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones,





aclaraciones que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El residente de obra debe formular las consultas con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que el Supervisor debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo lo dispuesto en el Art.193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.2.28 PENALIDAD APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.2.29 DE LAS OTRAS PENALIDADES

La entidad ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 163 del RLCE, las cuales se describen a continuación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. Row 1: N° 1, Supuestos de aplicación de penalidad (Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación...), Forma de cálculo (El valor de UNA 1 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción...), Procedimiento (Según informe del supervisor de obra o según acta y/o informe del área de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital e Huancaray...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

			acreditado de la ejecución de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	El valor de UNA 1 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o según acta y/o informe del área de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital e Huancaray, cuando realice las visitas de inspección en la obra y realice la verificación del personal acreditado de la ejecución de la obra.
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
5	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
	Respecto a la ausencia del personal profesional (no clave) a) Toda ausencia del personal profesional no comunicada oportunamente y/o aprobada por la supervisión. b) En caso el contratista inumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Nota: el termino "oportunamente" tiene el siguiente enlace: • Toda ausencia de personal profesional (no clave) no comunicada o programada en el	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día que dure esta ausencia. El valor de la UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.	Según informe del supervisor de obra o según acta y/o informe del área de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital e Huancaray, cuando realice

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAY
 Calle Comercio 1000 - Huancaray
 Teléfono: 052 661 125
 CIP: 110208






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

	<p>cronograma de participación del personal profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda ausencia del personal profesional (no Clave) no comunicada antes de su ausencia (motivo de atención medica u otro causal) Toda ausencia del personal (no clave) no comunicada dentro del día hábil siguiente de su ausencia (en caso de regularización por motivo de emergencia) <p>La comunicación será vía escrita o correo electrónico.</p>		<p>las visitas de inspección en la obra y realice la verificación del personal acreditado de la ejecución de la obra.</p>
6	<p>Si el contratista o su personal incumplan y/o no cuenten y/o no mantienen el equipamiento y/o las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada de internet para la implementación o el acceso y registro al cuaderno de obra digital</p>	<p>El valor de 0.5 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción o por cada día de no tener implementado el cuaderno de obra digital.</p>	<p>Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.</p>
7	<p>En caso el contratista no presente la programación de obra actualizada a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, dentro de los tres días hábiles siguientes de iniciado el plazo de ejecución de obra.</p>	<p>0.5 UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.</p>
8	<p>En caso el personal a cargo del contratista no cumpla con la Ley y Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo y/o se verifique que el personal no cuenta con EPP.</p>	<p>0.5 UIT por cada día de ocurrencia.</p>	<p>Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.</p>
9	<p>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.</p>	<p>1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por cada día de incumplimiento en obra.</p>	<p>Según informe del Supervisor de obra.</p>
10	<p>INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de uniformes y de elementos de seguridad, como arneses, lentes, cascos, botas, etc.</p>	<p>1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por cada ocurrencia en la obra.</p>	<p>Según informe del Supervisor de obra.</p>
11	<p>Cuando se verifique el incumplimiento y/o transgresión del plan de monitoreo arqueológico (PMA): Recursos humanos: Inasistencia injustificada no acreditada del Arqueólogo director y/o residente del PMA durante el plazo de ejecución de la obra. No acreditara dentro del plazo ante la entidad la presentación del PMA al Ministerio de cultura y no</p>	<p>Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día de la ocurrencia o por cada día de inasistencia injustificada de los recursos humanos o por cada día de</p>	<p>Según informe del supervisor de obra o según acta y/o informe del área de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAY
 Dr. Guillermo José Cevallos Soriano
 Alcalde Municipal
 CIPF 18263






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle materno de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

	presentar al Lic. En arqueología responsable del PMA a la entidad,	retraso de no acreditar ante la entidad la presentación del PMA al Ministerio de Cultura y no presentar al Lic. En arqueología responsables a la entidad. El valor de la unidad impositiva tributaria será vigente a la fecha de la penalidad	la Municipalidad Distrital e Huancaray, cuando realice las visitas de inspección en la obra y realice la verificación del personal acreditado de la ejecución de la obra.
12	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	1/1000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por Cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
13	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	1/1000 del monto de la valorización del mes correspondiente; del Valor del contrato, La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases.	Según informe del Supervisor de obra.
14	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.	1/1000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor de obra.
15	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/1000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por cada falta.	Según informe del Supervisor de obra.
16	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.50 UIT Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del supervisor de la Obra.

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAY
 Calle Comercio 1000
 Huancaray - Huancayo
 CIP: 118203






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

17	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por cada día.	Según informe del Supervisor de obra.
18	Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Huancaray y/o al margen de lo dispuesto por el Artículo N°147° Subcontratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones	Se le aplicara una penalidad de 0.020% del monto del contrato original por cada subcontratación no autorizada	Según informe del supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratos
19	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR N°, 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
20	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	S/. 3,000.00 por cada día de ausencia del personal de obra.	Según informe del Supervisor de obra.
21	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente; La multa será por trámite documentario.	Según informe del Supervisor de obra.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes en que ocurrió la falta o en la liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

Las penalidades en su conjunto no deberán exceder al 10% del valor del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





Para el caso de las multas consideradas están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

Por fallecimiento del profesional propuesto.

Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.

Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Procedimiento para aplicación de penalidad:

1. El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
2. El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.
3. El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del Contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
4. El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la ENTIDAD que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
5. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.

3.1.2.30 CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista deberá cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de la obra; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

El Contratista se obliga a suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesaria para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

3.1.2.31 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.





3.1.2.32 CONSIDERACIONES GENERALES

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

La recepción de obra será total, no siendo permitido la recepción parcial de la obra.

3.1.2.33 LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

3.1.2.34 OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

De conformidad con los numerales 190.1 y 190.2 del artículo 190 del Reglamento, es del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, Luego de transcurrido el plazo señalado, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

3.1.2.35 CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL (CLAVE; NO CLAVE Y OTRO PERSONAL PROFESIONAL, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO)

La contratista una vez iniciada la obra y una vez emitida la conformidad del programa actualizado de la ejecución de la obra (CPM), este dentro de los 2 días calendario siguientes deberá alcanzar a la supervisión o inspector el cronograma de permanencia diario del personal profesional (clave: no clave y otro personal profesional, (Plan De Monitoreo Arqueológico)), que participarán durante la ejecución de la obra el cual debe coincidir con las partidas, actividades del programa de ejecución y obligaciones contractuales. La supervisión dará conformidad y remitirá a la entidad en un plazo de 2 días calendarios dicho cronograma, de existir observaciones el contratista en un plazo de 2 días calendario las levantará y volverá a remitirlo a la supervisión para su evaluación y/o conformidad, Teniendo la supervisión el mismo plazo para enviarlo a la entidad.

Es responsabilidad del CONTRATISTA de mantener vigente el cronograma de permanencia de todos los profesionales; de haber modificaciones en la programación de ejecución de obra (CPM), después de haber sido aprobado la modificación de este en los mismos plazos del párrafo anterior, el contratista debe presentar a la supervisión el nuevo cronograma de permanencia de profesionales (clave, no clave y otro personal profesional, plan de monitoreo arqueológico) la ejecución de la obra.

Nota, Si el supervisor o inspector o entidad no dan conformidad o no aprueban el programa de ejecución de obra presentado por el contratista en la etapa de perfeccionamiento del contrato, el contratista debe presentar en los mismos plazos anteriores el cronograma de permanencia de todos los profesionales, de acuerdo a los calendarios del expediente técnico de la obra.

Para la aplicación de otras penalidades se considerara a los profesionales claves y no claves considerados en el analítico de gastos generales planteados en el expediente técnico.

3.1.2.36 ASISTENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL

El contratista deberá llevar un registro de asistencia diario de todo el personal profesional durante el plazo de ejecución físico de la obra. El cual será presentado mensualmente en las valorizaciones o informes mensuales y/o cuando lo solicite el supervisor o inspector o la entidad

3.1.2.37 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUANCARAY
Calle 10 de Agosto (Jesús) (Sector Surmerico)
Huancaray - Huancabamba
C.P. 116203





- El contratista es responsable de elaborar e implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo. Para efecto de la aprobación, el supervisor o inspector dentro de los 5 días de suscrito el contrato de la obra, emite su conformidad sobre dicho documento e informa a la entidad.
- En caso encuentre observaciones, las hace de concomimiento al contratista, quien dentro de los 3 días siguiente las absuelve.
- En caso el plan haya sido observado el supervisor o inspector como máximo dentro de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite la conformidad y versión final del plan de seguridad y salud en el trabajo a la entidad
- Recibido el informe del supervisor o inspector la entidad dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de la obra aprobara si considera el plan o la versión final del plan de seguridad y salud en el trabajo y notificar la contratista.

3.1.2.38 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)

El contratista deberá ser responsable del plan de monitoreo arqueológico de acuerdo al reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobando mediante decreto supremo N°003-2014-mc, así como a la normativa nacional vigente y según lo estipulado en los alcances del expediente técnico.

Además, el contratista dentro de los 5 días siguientes de haber firmado el contrato de la obra debe de presentar a la Municipalidad Distrital de Huancaray el cargo de presentación y/o ingreso del PMA al ministerio de cultura, para su aprobación y también debe de presentar a la entidad al licenciado en arqueología responsables del PMA. El cual debe cumplir con los requisitos de calificación exigidos.

3.1.2.39 CUADERNO DE OBRA

Para el presente proceso de selección en la ejecución contractual el cuaderno de obra será digital en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-osce/cd (lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital)

3.1.2.40 CONTROL DE CALIDAD

El contratista presentara mensualmente informes de Control de Calidad, dentro de las valorizaciones, siguiendo las indicaciones de la Municipalidad Distrital de Huancaray.

Asimismo, también presentara todos los certificados de calibración de los equipos de medición y de laboratorio, dentro de cada valorización o cuando lo solicite la entidad o supervisor o inspector.

3.1.2.41 PERSONAL DEL CONTRATISTA

- El contratista suministrará y mantendrá en lugar de trabajo para la ejecución y preservación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, el siguiente personal.
- Directorio Técnico: Ingeniero residente, Asistente Técnico de Obra y Profesionales de cada Especialidad, Controladores y Capataces, todos ellos experimentados en sus respectivas especialidades y competentes para ejercer un adecuado control sobre los servicios a su cargo.
- Comprende a los trabajadores: Maestro, Operarios, Oficiales y Peones, así como los ayudantes que fueran necesarias para la ejecución y preservación de la Obra durante su periodo de ejecución.
- El alojamiento y transporte del personal hacia y desde la Obra será de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, el contratista inicia y ejecuta dicha prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo 60 días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días calendarios.
- El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad por cada día de ausencia del personal en la obra.





- El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor o inspector de obra
- Cualquier persona que sea removida de la obra por las causales expuestas deberá ser reemplazada de inmediato por otro más competente aprobada por la supervisión.
- Para la Mano de Obra se deberá priorizar que sea de la zona.
- De contratar personal que no sea del lugar, no representará pago adicional a la Entidad.

3.1.2.42 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para la resolución del contrato de obra debe aplicarse el Artículo 36° de la LCE y los Artículos 165, 166 y 207 del RLCE.

3.1.2.43 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes se sujetarán, según establecido en los artículos 223, 243, 244, 245 y 251 RLCE. Asimismo, para el caso de conciliación o arbitraje el contratista se deberá al ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.

3.1.2.44 NOTIFICACIÓN

Notificación Física

Todo documento hacia la entidad referida al servicio solicitado deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes de la entidad. El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar mediante documento simple una dirección domiciliaria en la ciudad de Huamanga, a la que la ENTIDAD le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la Ejecución de la Obra.

Notificación electrónica

Constituyen formas validas de notificación, las que la entidad efectúa a través del correo electrónico (dirección virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte respectiva del contrato, para cuyo efecto declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación. El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose la notificación para todo efecto la hora y la fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad. Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico no será necesario la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad. El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificaciones, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección a través de mesa de partes de la entidad con una anticipación no menor a 15 días.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAY
 Ing. Guillermo José Cárdena Sarmento
 Presidente del Comité de Selección
 1728283





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

Requisitos:

Ítem	Equipo y/o maquinaria	Cantidad
1	Tractor sobre orugas 190 - 240 hp, 20 520 kg	1
2	Rodillo vibratorio liso autopropulsado 101 - 135 hp, 10.0 – 12.0 ton	1
3	Motoniveladora 145 - 150 hp, 13 540 kg	1
4	Camión cisterna 4 x 2 (agua) 145 - 165 hp, 2 000 gal, 13 000 kg.	1
5	Volquete 6 x 4, 330 hp, 15 m ³ , 26 000 kg.	3
6	Cargador sobre llantas 125 – 155 hp, 3.0 yd ³ , 16 584 kg	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

1. Residente de Obra

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

2. Especialista Ambiental:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)
---	--

3. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

1. Residente de Obra

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

2. Especialista Ambiental:

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	Obras en general.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)
--	-------------------	---	--

3. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo:

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en general.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de Experiencia
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN , en la ejecución de	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1825 según Ley 13482

Gestión 2023-2026

obras iguales y/o similares. (Véase Nota 6)		del acta de recepción de obra.	que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.
---	--	--------------------------------	--

Se considerará obra similar a: **Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:**

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.





Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUANCARAY
Ing. Guillermo Víctor Córdova Soriano
CORREO ELECTRONICO: gcsoriano@huancaray.gob.pe
CIP 116263